

RESOLUCIÓN No. 5402 del 22 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO "CORPEPROINCHOCO"** identificada con NIT **900771531-1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5402 del 22 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO "CORPEPROINCHOCO"** identificada con NIT **900771531-1***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ2140** de fecha 19 de julio de 2025, la **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO** cuya sigla es **"CORPEPROINCHOCO"** identificada con el **NIT: 900.771.531-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Choco, se evidencia que la **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO** cuya sigla es **"CORPEPROINCHOCO"** identificada con el **NIT: 900.771.531-1**, fue constituida por Acta No.001 del 6 de septiembre de 2014 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2014 bajo el número 5670 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 002 del 27 de agosto de 2021 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2021 con el No. 13174 del Libro I, la **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO** cuya sigla es **"CORPEPROINCHOCO"** identificada con el **NIT: 900.771.531-1** se encuentra integrada, así:

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 5402 del 22 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO "CORPEPROINCHOCO"** identificada con NIT **900771531-1**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Sidier Javier Mena Salas	Presidente	C.C. No 1.214.725.861
Yilmar Enrique Palacios Panesso	Vicepresidente	C.C No. 1.077.472.875
Loyda Luz Moreno Mena	Vocal	C.C. No. 1.076.325.851

Que mediante Acta No. 003 de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 22 de julio de 2025, la **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO** cuya sigla es **"CORPEPROINCHOCO"** identificada con el **NIT: 900.771.531-1**, reeligió a los miembros de la Junta Directiva para un nuevo periodo estatuario.

Mediante Acta No. 003 del 22 de julio de 2025 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2025 con el No. 20322 del Libro I, la **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO** cuya sigla es **"CORPEPROINCHOCO"** identificada con el **NIT: 900.771.531-1**, designo a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Yurleidys Palacios Salas	Revisor Fiscal	C.C. No. 1.077.477.726 T.P 297246-T

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO** cuya sigla es **"CORPEPROINCHOCO"** se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO** cuya sigla es **"CORPEPROINCHOCO"** identificada con el **NIT: 900.771.531-1** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO** cuya sigla es **"CORPEPROINCHOCO"** identificada con el **NIT: 900.771.531-1**, con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento de Choco, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a el señor **SIDIER JAVIER MENA SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.214.725.861**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 002 del 27 de agosto de 2021 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2021 con el No. 13176 del Libro IX.

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 5402 del 22 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO "CORPEPROINCHOCO"** identificada con NIT **900771531-1**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a el señor **SIDIER JAVIER MENA SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.214.725.861,** en su calidad de representante legal de la **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO** cuya sigla es **"CORPEPROINCHOCO"** identificada con el NIT: **900.771.531-1,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: corpaproinchoco@gmail.com y sidiermena@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 19 No. 22-199, municipio de Quibdó, Departamento Choco².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKAXA

¹ Correo electrónico tomado de autorización electrónica.

² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación.

Señores
ICBF
Bogotá DC.

REF: **Autorización**

Por medio del presente me permito suministrar como medios de contacto para cualquier trámite que se requiera:

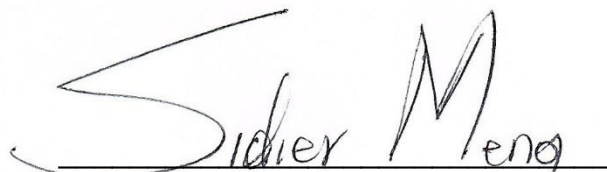
Dirección de domicilio: Calle 19 #22-199 piso 2, Barrio Jardín (San Francisco de Medrano)

Celular y/o teléfono fijo: +57 3235134767

Correo electrónico: corpaproinchoco@gmail.com – sidiermena@gmail.com

Lo anterior, con el objetivo de que el ICBF me pueda notificar de toda la información y novedades que correspondan en cumplimiento del procedimiento legal y administrativo para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sidier Mena', written over a horizontal line.

Firma:

Nombre: Sidier Javier Mena Salas

Cedula: 3235134767

Representante Legal y Director Ejecutivo

Corporación Perfiles Productores Integrales del Chocó (CORPEPROINCHOCÓ)



NOTIFICACION ELECTRONICA -Resolución No. 5402 del 22 de septiembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Lun 22/09/2025 11:55
Para Corporacion Perfiles Afro-Productores <corpaproinchoco@gmail.com>; sidiermena@gmail.com <sidiermena@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (818 KB)
5402 - Reconoce Personería Jurídica Corporación Perfiles Productores Integrales del Choco.pdf; 5402 - Reconoce Personería Jurídica Corporación Perfiles Productores Integrales del Choco.pdf;

Señor:
SIDIER JAVIER MENA SALAS
Representante Legal
CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO “CORPEPROINCHOCO”

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 5402 del 22 de septiembre de 2025** *Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO “CORPEPROINCHOCO”** identificada con NIT 900771531-1*

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA -Resolución No. 5402 del 22 de septiembre de 2025

Desde Sidier Javier Mena Salas <sidiermena@gmail.com>
Fecha Mar 23/09/2025 8:05
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
CC Corporacion Perfiles Afro-Productores <corpaproinchoco@gmail.com>

Cordial saludo,

Confirmamos el recibido de la notificación formal de la Resolución No. 5402 del 22 de septiembre de 2025, mediante la cual se reconoce la Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO "CORPEPROINCHOCO", identificada con NIT 900771531-1.

Agradecemos su pronta respuesta y la comunicación oportuna de esta importante decisión.

Por medio del presente, en nombre de la CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO "CORPEPROINCHOCO", *renunciamos expresamente a los términos de ejecutoria* de la mencionada Resolución.

Quedamos atentos a cualquier otra información o gestión relacionada con este asunto.

Atentamente,
Sidier Javier Mena Salas
Representante Legal
CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO "CORPEPROINCHOCO"

El lun, 22 de sept de 2025, 11:55 a.m., Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co> escribió:

Señor:
SIDIER JAVIER MENA SALAS
Representante Legal
CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO “CORPEPROINCHOCO”

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 5402 del 22 de septiembre de 2025** *Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO “CORPEPROINCHOCO”** identificada con NIT 900771531-1*

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5402 del 22 de septiembre de 2025

***CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO
"CORPEPROINCHOCO"***

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 5402 del 22 de septiembre de 2025**, *Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución* ***CORPORACION PERFILES PRODUCTORES INTEGRALES DEL CHOCO "CORPEPROINCHOCO"*** identificada con NIT 900771531-1, fue notificado electrónicamente **el día 22 de septiembre de 2025**, al Representante Legal de la institución. Quien el día 23 de septiembre, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día veinticuatro (24) de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. *ERIKA X. ARIZA BAUTISTA*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080